

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ... 5
 seis ... 10
 Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ... 6'25
 seis ... 12'50
 Número suelto ... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1354

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—PESAS Y MEDIDAS

Según me comunica el Ingeniero Fiel Contraste, desde el día 27 del actual, dará principio la contrastación de pesas y medidas en el partido de Cuéllar, destinando á su cabeza los días 27 y 28 del mismo.

Segovia, 12 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1353

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Alcalde de Hontalbilla, me da cuenta hallarse depositado en aquella localidad, desde el día 5 del actual, un pollino entero de las señas siguientes: De edad cerrada, pelo cárdeno oscuro, alzada regular, un poco almendrado y sin herrar.

En su virtud, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño.

Segovia, 12 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1338

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Tabanera la Luenga, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas al Regajo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes para que por éstos se les señale el día oportuno para realizarlo, á cuyo acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer á éstos sus gastos de viaje, se hace público por medio de este Boletín oficial á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital ó en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 26 del actual, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto á las nueve horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados conforme á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 7 de Agosto de 1913. —El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

Carretera de tercer orden de Yanguas al Regajo. —Término municipal de Tabanera la Luenga.

NÚMERO DE LA FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1.	D. Esteban Alvarez	Segovia
2	Esteban Alvarez	Id.
3	Esteban Alvarez	Id.
4	Vicente Matute	Tabanera
5	Esteban Alvarez	Segovia
6	Inocencio Ballesteros	Tabanera
7	Galo Marinas	Id.
8	Inocencio Ballesteros	Id.
9	Germán Llorente	Carbonero
10	Dionisio de la Fuente	Id.
11	Vicente Casas	Bernardos
12	Vicente Casas	Id.
13	Dionisio Llorente	Yanguas
14	Florencio Pedrazuela	Tabanera
15	D. ^a María Sanz	Id.
16	D. Juan Iglesias	Id.
17	Juan Iglesias	Id.
18	Vicente Matute	Id.
19	Baltasar Antón	Mozoncillo
20	Propios del Ayuntamiento	Tabanera
21	D. ^a Modesta Fuentes	Escarabajosa
22	D. Julián Martín	Tabanera
23	Mariano Pascual	Carbonero
24	Galo Marinas	Tabanera
25	Teodoro Sancho	Id.
26	Teodoro Sancho	Id.
1'	Vicente Matute	Id.
2'	Pablo Llorente	Id.
3'	Casimiro Fuentes	Yanguas
4'	Casimiro Fuentes	Id.
5'	Pío Cuarental	Id.
6'	Pablo Llorente	Tabanera
7'	Pablo Llorente	Id.

Segovia, 7 de Agosto de 1913. —El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

1346

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Yanguas, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropia-

ción mandado pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en la Capital de la provincia respectiva en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes, para que por éstos se les señale el día oportuno para realizarlo, á cuyo acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer á éstos sus gastos de viaje, se hace público por medio de este Boletín oficial, á fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si

desean cobrar en esta Capital ó en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 25 del actual, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto á las nueve horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios interesados, conforme á lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 7 de Agosto de 1913.
—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

borables en las horas de oficina.
Segovia, 8 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Higinio Arribas.

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los Caminos vecinales de la provincia ejecutados por virtud del contrato, hecho por el Estado, con esta Corporación.

La Comisión provincial en sesión del 8 del actual, acordó sacar á pública subasta la conservación de los Caminos vecinales del Partido de Santa María de Nieva, para el día 23 del corriente mes y hora de las doce, á cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 8 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Higinio Arribas.

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los Caminos vecinales de la provincia ejecutados por virtud del Contrato, hecho por el Estado, con esta Corporación.

La Comisión provincial en sesión del 8 del actual, acordó sacar á pública subasta la conservación de los Caminos vecinales del Partido de Segovia, para el día 25 del corriente mes y hora de las diez, á cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 8 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Higinio Arribas.

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los Caminos vecinales de la provincia, ejecutados por virtud del Contrato, hecho por el Estado, con esta Corporación.

La Comisión provincial en sesión del 8 del actual, acordó sacar á pública subasta la conservación de los Caminos vecinales del Partido de Sepúlveda, para el día 25 del corriente mes y hora de las once, á cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público todos los días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 8 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Higinio Arribas.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 8, 9, 11, 22, 23 y 25, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 9 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente, Higinio Arribas.

1337

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Julio de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 11, 12, 14, 15, 26, 28 y 29, para que tengan lugar las sesiones correspondientes al mes actual.

Competencias. — Fuente de Santa Cruz.—Remitida por el Sr. Gobernador la instancia que le ha sido dirigida por D. Celestino Varadé del Río, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado municipal de dicho pueblo, para que deje de conocer en la demanda de juicio verbal civil á que ha sido citado para el día 30 del expresado Junio, con el fin de que se practique una liquidación del metálico y muebles que pertenecieron al disuelto Sindicato Agrícola del pueblo; y que el importe de los mismos se emplee en efectos de Agricultura, la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador que al fin indicado debe reclamar de aquél el reglamento por que se rigió el extinguido Sindicato y cuantos antecedentes juzgue oportunos, para el fin que se pretende.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Instrucción Pública. — Capital. — Visto el informe emitido, como consecuencia del acuerdo de esta Comisión de 30 de Junio último, por el Letrado D. Augusto González Besada, en el sentido de que procede entablar recurso contencioso administrativo contra el art. 65 del Real decreto de 5 de Mayo último, imponiendo la obligación á las Diputaciones provinciales de proporcionar local, mobiliario, un escribiente y ordenanza á las Inspecciones de Primera Enseñanza, en tanto los créditos del presupuesto del Ministerio respectivo no permitan directamente esta atención. la Comisión acuerda: 1.º Enviar á las Diputaciones castellanas copias de dicho dictamen, participándolas que, como consecuencia de la confianza depositada en esta Diputación, se ha designado Letrado para defender el recurso contencioso-adminis-

Carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel (trozo primero).—Término municipal de Yanguas.

NÚMERO DE LA FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	D.ª Dionisia Llorente	Yanguas
2	Isabel Pérez	Id.
3	D. Juan Mateos	Id.
4	Nicolás Pérez	Id.
5	Nicolás Pérez	Id.
6	Abdón Fuentes	Id.
7	Cándido Rey	Segovia
8	Cándido Rey	Id.
9	Pedro Mateos	Yanguas
10	Luciano Molinera	Id.
11	Víctor Molinera	Id.
12	Pelegrín Lázaro	Id.
13	Joaquín Odriozola	Segovia
14	Joaquín Odriozola	Id.
15	Julián Mercado	Cobos de Segovia
16	Julián Mercado	Id.
17	Leonardo Lázaro	Yanguas
18	D.ª Clara Pedrazuela	Id.
19	D. Eusebio Lázaro	Id.
20	Nicolás Pérez	Id.
21	Doroteo Manso	Id.
22	Herederos de D. Gregorio Bayón	Segovia
23	D. Tomás Lázaro	Yanguas
24	Francisco Molinera	Id.
25	Herederos de D. Gregorio Bayón	Segovia
26	D. Alejo Pérez	Yanguas
27	Celedonio Ballesteros	Id.
28	Francisco Molinera	Id.
1'	Andrés Lázaro	Id.
2'	Victor Lázaro	Id.
3'	Pablo Martín	Id.
4'	Gervasio Pedrazuela	Id.
5'	Bernardino de Andrés	Id.
6'	Francisco Molinera	Id.
7'	Juan Rincón	Id.
8'	Jacinto Lázaro	Id.
9'	Francisco Molinera	Id.
10'	Francisco Molinera	Id.

Segovia, 7 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

1348

Comisión Provincial

ANUNCIOS

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los Caminos vecinales de la provincia, ejecutados por virtud del contrato, hecho por el Estado, con esta Corporación.

La Comisión provincial en sesión del 8 del actual, acordó sacar á pública subasta la conservación de los Caminos vecinales del Partido de Cuéllar, para el día 23 del corriente mes y hora de las once, á cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los

días laborables en las horas de oficina.

Segovia, 8 de Agosto de 1913.
—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Higinio Arribas.

Dispuesto por la Superioridad nuevo sistema para conservación de los Caminos vecinales de la provincia, ejecutados por virtud del contrato, hecho por el Estado, con esta Corporación.

La Comisión provincial en sesión del 8 del actual, acordó sacar á pública subasta la conservación de los Caminos vecinales del Partido de Riaza, para el día 23 del mes actual y hora de las diez, á cuyo fin en la Secretaría de la Diputación provincial se encuentran de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, para conocimiento del público, todos los días la-

trativo, al Sr. Besada. 2.º Interesarias al propio tiempo que envíen á esta Diputación poder bastante otorgado á favor del Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Ignacio Corujo, si lo tienen por conveniente, para formular el recurso en nombre de las mismas, cuyos poderes se enviarán por esta Diputación al Sr. Corujo; y 3.º Dirigir carta especial á la Diputación de Avila, sobre el asunto.

Cárcel modelo.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de las impresiones favorables respecto al fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso revocando la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero último, en que se declaraba prescrita la reclamación de la Diputación de Segovia, referente al reintegro de la cantidad de 369.405 pesetas, con que contribuyó á la construcción de la cárcel modelo de Madrid, por haber transcurrido el plazo del que debió presentarse, y en su lugar se declara que procede que por la Administración se tramite la reclamación para la oportuna resolución.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda sea satisfecha á D. Nicolás Martín, del Comercio de Madrid, la cantidad de 62 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, importe de un fagín adquirido para uso del señor Presidente de la Excm. Diputación en los actos oficiales.

Expósitos.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Lorenza Martín Isabel, casada y vecina de esta Capital, en solicitud de que la sea entregada una hija suya, llamada Petra Hernández, que fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 3 de Agosto de 1908, y como quiera que la certificación que se acompaña se refiere á una niña que se la puso por nombre el de Jacinta, hija de Marcos Hernández Ramos y de Lorenza Martín Fabre, natural de esta Ciudad, no coincidiendo por lo tanto el segundo apellido de la recurrente ni el nombre de la niña ni la naturaleza de aquella, la Comisión para resolver con acierto, acuerda reclamar antecedentes á la recurrente.

Suministros.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento de Beneficencia que Matías Borregón, vecino de Santa María de Nieva y remanente del suministro de alubias para el Establecimiento de Beneficencia en el año actual, ha cumplido á satisfacción las condiciones del pliego de subasta para dicho suministro, la Comisión acuerda sea devuelta al referido contratista la fianza definitiva de 418 pesetas, que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales, previa la justificación de los extremos que se le indican, sin perjuicio de la obligación á que hace referencia la condición 24 del pliego de condiciones.

Etiqueta.—Capital.—Participada por conducto del Sr. Gobernador, por el Sr. Provisor del Obispado, la expresión del mismo y de la familia del ilustre finado D. Julián Miranda, Obispo de la Diócesis, de gratitud hacia la Corporación provincial, por el sentimiento que la misma tuvo con motivo del fallecimiento, la Comisión acuerda quedar enterada.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, que tomarán en el balneario de esta Capital, á los individuos que á continuación se expresan:

Anastasia Marinas, de Tabanera la Luenga; Dominga López de Pablos, de Marazoleja; Gaspar Núñez Capa, de Hontoria; Juan Sanz Peinador, de Palazuelos; Modesta Gómez, de Martín Muñoz de las Posadas; Mario Gómez Muñoz, de Segovia; Pío Leonor Martín, de Caballar; Teresa Andrés Herrero, de Valverde del Majano; Plácido Casado López, Felipa Pascual y Felipa Hernanz Gadea, de Segovia; Petronilo Alvarez, de Zamarramala, y Quintín Alvaro Alvaro, de Valleruela de Pedraza.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Julio de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, encargado por las Leyes y disposiciones vigentes de la organización de los servicios de inspección y estadística, se ha dirigido á este Ministerio manifestando que, á pesar de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, de las disposiciones adicionales de la Ley de 19 de Mayo de 1908 y de la Real orden de 2 de Julio de 1909, que con especialidad determina las instrucciones para el servicio de estadística de las huelgas, sólo en limitados casos los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales, comunican á dicho Centro las huelgas y demás conflictos de carácter económico que se suscitan entre obrero y patronos en las respectivas demarcaciones de las referidas Autoridades.

En atención á lo expuesto, y teniendo en cuenta que para que el mencionado Instituto pueda realizar las funciones que le competen, con arreglo á las disposiciones vigentes, es imprescindible que conozca el estado, desarrollo, incidencias y solución, en su caso, de las huelgas y demás conflictos anteriormente citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en virtud del estado que, por provincias se inserta á continuación, los Go-

bernadores civiles ordenen á los Alcaldes que contesten ó pidan en su caso al Instituto de Reformas Sociales los interrogatorios estadísticos necesarios, para que dicho Centro pueda realizar la investigación estadística de las huelgas ocurridas durante el año 1912.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1913.—Alba. Señor Gobernador civil de...

RELACIÓN de las huelgas suscitadas en 1912; profesión de los huelguistas, y fecha de su declaración.

Alava, Victoria.—Pintores decoradores y peones, 7 de Junio.

Idem id.—Modelistas, 2 de Agosto. Alicante, Alcoy.—Obreros de una fábrica de hilos, 30 de Marzo.

Idem id.—Fábrica de lanas, 5 de Mayo.

Idem id.—Obreros de un almacén de trapos, 8 de Mayo.

Idem id.—Albañiles, 17 de Julio.

Idem id.—Borreros y tintoreros y fábrica de fósforos, 21 de Agosto.

Idem id.—Talleres de papel de fumar, 11 de Noviembre.

Idem, Crevillente.—Tejedores, 25 de Abril.

Idem, Petrel.—Canteros, 17 de Abril.

Idem id.—Tejedores y tintoreros, 5 de Julio.

Almería.—Ebanistas, 4 de Octubre.

Idem, Bédar.—Mineros cargadores, 18 de Junio.

Idem, Gérgal.—Mineros, 5 de Mayo.

Idem, Serón.—Mineros, 11 de Julio.

Avila.—Albañiles, carpinteros y pintores, 26 de Abril.

Badajoz, Azuaga.—Herreros, 25 de Abril.

Idem, Fregenal de la Sierra.—Corchotaponeros, 15 de Octubre.

Baleares, Palma.—Tipógrafos de *La Legión*, 1.º de Agosto.

Idem id.—Maestros de ribera y calafates, 11 de Septiembre.

Barcelona, Canet de Mar.—Albañiles, 11 de Junio.

Idem, Manresa.—Tejedores, 18 de Octubre.

Idem, Mataró.—Obreros del Campo, 2 de Mayo.

Idem id.—Fábrica de lámparas eléctricas, 10 de Mayo.

Idem, Sabadell.—Fundidores, 21 de Febrero.

Idem, San Cugat del Vallés.—Camareros y cocineros de La Rabasada, 10 de Septiembre.

Idem, Vilella.—Agricultores, 31 de Diciembre.

Idem, Villanueva y Geltrú.—Hiladores, 20 de Abril.

Cádiz.—Albañiles, pintores y carpinteros, 18 de Abril.

Idem, Algeciras.—Descargadores del muelle, 30 de Octubre.

Idem, Jerez de la Frontera.—Tipógrafos de *La Tarde*, 20 de Agosto.

Idem id.—Obreros del cambio de rieles, 10 de Septiembre.

Idem, San Fernando.—Empleados de tranvías, 16 de Septiembre.

Canarias, Las Palmas.—Carpinteros, fábrica Baudik, 17 de Febrero.

Idem id.—Carpinteros del puerto, 21 de Febrero.

Idem id.—Cargadores del puerto, 13 de Julio.

Idem id.—Empleados de tranvías, 28 de Mayo.

Coruña.—Construcción del alcantarillado, 5 de Febrero.

Idem.—Obreros del alcantarillado, 25 de Abril.

Coruña.—Pintores, 16 de Julio.

Idem.—Cajonistas aserradores, 7 de Octubre.

Idem.—Estivadores marítimos, 14 de Octubre.

Idem, Ferrol.—Canteros de la Estación, 8 de Enero.

Idem, Neya.—Canteros, 12 de Julio.

Gerona, Olot.—Tejedores, 13 de Agosto.

Idem, Palamós.—Corchotaponeros, 2 de Mayo.

Huelva.—Tipógrafos, 11 de Septiembre.

Idem, Aracena.—Corchotaponeros, 27 de Enero.

Idem, Isla Cristina.—Fábrica de salazón, 10 de Abril.

Jaén, Linares.—Fundidores, 27 de Mayo.

Idem id.—Metalúrgicos, 8] de Noviembre.

León.—Metalúrgicos, 10 de Agosto.

Idem.—Zapateros, 14 de Septiembre.

Idem, Santa Cruz de los Montes.—Carreros del arrastre de carbón, 27 de Julio.

Lérida, Talaru.—Obreros de la Compañía Canadiense, 17 de Octubre.

Lugo.—Tipógrafos de la *Voz de la Verdad*, 29 de Agosto.

Idem, Ribadeo. Mineros, 1.º de Abril.

Idem, Villadrid.—Cargadores de mineral, 20 de Marzo.

Idem id.—Mineros, 20 de Julio, Málaga.—Constructores de carruajes, 7 de Enero.

Idem.—Estibadores, 19 de Abril.

Idem.—Tranviarios, 2 de Agosto.

Idem.—Aserradores, 6 de Agosto.

Idem.—Albañiles, 28 de Octubre.

Idem.—Tranviarios, 20 de Diciembre.

Idem, Vélez Málaga.—Agricultores de la Casa Larios, 20 de Mayo.

Murcia, Beniján.—Obreros de la recolección de naranjas, 11 de Noviembre.

Idem, Cartagena.—Mineros, 3 de Mayo.

Idem id.—Fábrica de productos químicos, 10 de Mayo.

Idem, La Unión.—Mineros de Tercera Esperanza, 19 de Febrero.

Idem id.—Mineros, 15 de Abril.

Navarra, Pamplona.—Zapateros, 3 de Abril.

Oviedo.—Obreros en madera, 2 de Agosto.

Idem, Avilés.—Carpinteros de Castro y Compañía, 23 de Mayo.

Idem, Castrillón.—Cargadores de la Dársena, 3 de Mayo.

Idem id.—Mineros de la Real Compañía Asturiana, 30 de Octubre.

Idem, Gijón.—Operarios de la fábrica de sombreros, 3 de Mayo.

Idem id.—Carreteros, 23 de Mayo.

Idem id.—Tranviarios, 24 de Junio.

Idem id.—Obreros del puerto de Musel, 15 de Junio.

Idem id.—Canteros, 5 de Diciembre.

Idem, Riosa.—Mineros 19 de Marzo.

Idem id.—Mineros, 20 de Junio.

Idem, Sama de Langreo.—Cargadores de La Felguera, 31 de Enero.

Idem id.—Mineros del grupo fención, 12 de Marzo.

Idem id.—Cargadores Altos Hornos, 12 de Abril.

Idem id.—Mineros, 17 de Mayo.

Idem id.—Ajustadores y torneros de Duro Felguera, 7 de Agosto.

Idem id.—Operarios de la mina Paquería, 14 de Septiembre.

Idem, Ventanielles.—Talleres La Tornillera, 30 de Octubre.

Orense.—Ebanistas, 3 de Diciembre.

Pontevedra, Vigo.—Fábrica de conservas, 27 de Enero.

Tarragona, Garidells.—Obreros del Campo, 23 de Agosto.
 Idem, Reus.—Albañiles, 14 de Enero.
 Idem id.—Fundidores y minadores, 1.º de Mayo.
 Idem id.—Talleres de imprimir Rabasa, 22 de Mayo.
 Idem id.—Agricultores, 5 de Junio.
 Idem id.—Hiladoras, fábrica de Iglesias, 23 de Julio.
 Idem id.—Lampistas y hojalateros, 25 de Septiembre.
 Idem, Riudecols.—Agricultores, 26 de Marzo.
 Idem, Valls.—Zapateros, 3 de Junio.
 Idem id.—Carreteros, 18 de Mayo.
 Idem id.—Curtidores, herreros y aprestadores, 3 de Julio.
 Idem, Tortosa.—Carpinteros, 1.º de Agosto.
 Idem id.—Carpinteros, 9 de Octubre.
 Toledo, Talavera de la Reina.—Panaderos, 23 de Agosto.
 Salamanca, Candelario.—Trabajadores de embutidos, 11 de Noviembre.
 Santander, Santoña.—Pescadores, 30 de Marzo.
 Idem, Camargo.—Mina «Paulina», 9 de Mayo.
 Segovia.—Operarios de la vía del ferrocarril.
 Sevilla.—Carreros de Herrera, 3 de Enero.
 Idem.—Cocheros, 16 de Febrero.
 Idem.—Descargadores del muelle, 11 de Marzo.
 Idem.—Albañiles, 13 de Marzo.
 Idem.—Polvoristas, 13 de Marzo.
 Idem.—Marmolistas y obreros del puerto, 18 de Marzo.
 Idem.—Tejedoras, 30 de Marzo.
 Idem.—Zapateros, 30 de Marzo.
 Idem.—Obreros de la corta de Tablada, 3 de Septiembre.
 Idem.—Albañiles, 3 de Septiembre.
 Idem.—Obreros del almacén de aceitunas Barea, 30 de Octubre.
 Idem.—Albañiles, 11 de Noviembre.
 Idem.—Tejedoras, 18 de Noviembre.
 Idem.—Cocheros, 20 de Diciembre.
 Idem, Dos Hermanas.—Albañiles, 4 de Enero.
 Idem id.—Tejedores, 2 de Junio.
 Valencia.—Broncistas, 2 de Noviembre.
 Idem, Alcira.—Carpinteros, 17 de Mayo.
 Idem, Sagunto.—Mineros de «Ojos Negros», 26 de Noviembre.
 Valladolid.—Talleres del ferrocarril del Norte, 28 de Marzo.
 Idem.—Canteros, 20 de Mayo.
 Vizcaya, Bilbao.—Hojalateros, 23 de Mayo.
 Idem id.—Zapateros del taller de Ramos y Compañía, 22 de Julio.
 Idem id.—Obreros de la mina «Morro», 24 de Julio.
 Idem id.—Fábrica de calzado de Carbonell, 7 de Octubre.
 Zaragoza.—Zapateros de los talleres de Ayedeina, 31 de Enero.
 Idem.—Albañiles de la Fuente, 30 de Marzo.
 Idem.—Albañiles y metalúrgicos, 10 de Junio.
 Idem.—Peluqueros, 29 de Junio.
 Idem.—Galleteros, 3 de Septiembre.
 Idem.—Huelga general de ebanistas, 30 de Septiembre.
 Idem, Epila.—Azucareros, 18 de Abril.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1913.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

El servicio de guardia que, desde su establecimiento por la

Real orden de 29 de Diciembre de 1857, se viene prestando por los Jueces de primera instancia é instrucción en todas aquellas localidades donde existe más de un Juzgado, reviste la mayor importancia, así por constituir una garantía de la pronta acción de la justicia, como porque la actividad y el acierto en la práctica de las primeras diligencias en averiguación y persecución de los delitos que le está encomendada, suele ser en la mayoría de los casos la base fundamental del sumario y, en su día, un elemento valiosísimo de prueba.

Acaso por lo penoso de tal servicio ó quizá por razones múltiples y complejas no ajenas al excesivo trabajo que de ordinario pesa sobre los Jueces de las grandes capitales, es un hecho cierto que, con lamentable frecuencia, ese servicio de guardia aparece desempeñado no por los Jueces propietarios, sino por los municipales, que si bien son los llamados por la ley á sustituirlos, no pueden considerarse por ese solo hecho equiparados en obligaciones á los titulares de los cargos, ni deben, disfrutando menos derechos, ser gravados con iguales ó superiores deberes.

La buena doctrina exige que este importante servicio se desempeñen por quien esté en el pleno ejercicio de la jurisdicción, sin que pueda hacerse separación teórica ni práctica entre ésta y aquél, debiendo limitarse por ello la sustitución á aquellos únicos casos para que la ley la ha previsto: los justificados de ausencia ó enfermedad.

Por lo expuesto, y con objeto de que el repetido servicio responda debidamente á los fines para que fué establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el servicio de guardia sea prestado por el Juez propietario del distrito que es é en turno, y sólo en los casos de vacante, licencia ó baja legal del titular, por quien le haya sustituido en el ejercicio de la jurisdicción.

Únicamente en el caso de indisposición, enfermedad ó accidente repentino podrá encargarse de la guardia el suplente á quien corresponda asumir la jurisdicción; pero siempre con la precisa aprobación del Presidente de la Audiencia si la hubiere en la localidad, ó del Decano del Cuerpo de Jueces donde no existiere Audiencia, dando inmediata y directa cuenta de ello al Ministerio de Gracia y Justicia, y

2.º Que los aspirantes adscritos á los Juzgados de primera instancia é instrucción para realizar prácticas, en las guardias sólo las verifiquen acompañando al Juez propietario ó á quien legalmente haga sus veces.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 7 de Agosto de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.

Señor Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 8 de Agosto de 1913.)

1344

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1913 -- MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.930'12
2.º Policía de seguridad..	2.802'75
3.º Policía urbana y rural	8.215'05
4.º Instrucción pública..	416'20
5.º Beneficencia.....	2.968'08
6.º Obras públicas.....	5.387'25
7.º Cárcel del partido...	4.360
8.º Montes.....	450
9.º Cargas.....	20.546'54
10.º Obras de nueva construcción.....	1.279'44
11.º Imprevistos.....	411'74
12.º Resultas.....	»
TOTALES.....	50.767'17

Segovia, 1.º de Agosto de 1913.—El Contador, José Camarero—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 1.º de Agosto de 1913.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 7 de Agosto de 1913.—Certifico: García Zamarriego, Secretario—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

1352

Alcaldía de Revenga

En la noche del siete de los corrientes y de un cercado dentro del casco de este pueblo, han desaparecido las caballerías siguientes:

Una yegua, pelo negro claro, edad cerrada, alzada unas ocho cuartas, herrada de las cuatro extremidades, un poco estrella en la frente y con una ese tumbada en la nalga izquierda y la forma de una cruz, dicha yegua, con un potro de rastra, de pelo castaño.

Otra yegua, edad cerrada, alzada unas seis y media á siete cuartas, pelo castaño claro, paticalzada de las cuatro extremidades y herrada de las mismas.

Revenga, 10 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Jacinto Herranz.

Alcaldía de Estebanvela

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad, dentro del plazo de treinta días, los cuales, cuando menos, han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

El partido le constituyen Estebanvela y su anejo Francos, distante dos kilómetros de buen camino, y su dotación consiste en 2.950 pesetas de las iguales y 50 de titular y casos de oficio, con casa gratis, pagadas por trimestres vencidos.

Estebanvela, 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Patricio Azuara.

1351

Juzgado municipal de Hontoria

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia la misma, conforme á las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Juzgado.

Los documentos que han de presentar á las instancias, serán:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta; y
- 3.º Copia del título para desempeñar dicho cargo, ú otros documentos que se consideren aptos para el mismo.

El sueldo consistirá en los derechos arancelarios.

Hontoria, 9 de Agosto de 1913.—El Juez municipal, Julián del Alamo.

1349

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 10 de Agosto de 1913.—El Jefe administrativo, Francisco Alcover.